

En el Pueblo de Santiago El Cacado en treinta y
un años del mes de Julio de mil seiscientos ochenta
y un años ante my el Escribano y de los testigos aqui
contenidos, Embio Samudio natural del Pueblo de
de San Genonimo de homas de la Provincia de Nau
llor, hijo Legitimo de Joseph Samudio y de Maria
aita Rosalia = Difunto que de Dios yren. estando
enfermo en la Cama de la enfermedad que Dios nro
Señor fuera servido de darme. pexo en todo mi Juicio
memoria y entendimiento natural. Creyendo como pa
re en el misterio de la Santissima Trinidad
Padre, hijo, y Espiritu Santo tres personas distintas
y un solo Dios Verdadero y nro Señor que predica
y ensena nra Santa Madre Iglesia Apostolica Ro
mana y llamando por su advocada y siempre Vir
gen Maria Madre de Dios y Señora nra Con
servada sin pecado original o nro este matrimonio
ultima y por su buena Voluntad en la forma y manera
siguiente = Quiera merecer encomienda su Alma a
Dios nro Señor que la Crio y Redimio con

SF-TI

LEG: 3

DOC: 356

FOL: 4

su preciosa Sangre Pacion y muerte y el Cuerpo abla
ciencia de donde fue formado y manda que quando
su divina Magestad fuere servido de Mosame de esta
presencia Vida ala oia queere que su Cuerpo sea ama
tasado con el tinto de nro Padre San Fran

y enterrado en esta Laxa quia de Santiago del Cer
cado y el oia de su enterrado se le diga Vna Misa Can
tada de Cuerpo presente si fuere oia Conpension
osino al oia siguiente y la Limonia se pague de

mandar sus Viens = Y then mande alas mandas formadas y
formadas en cambrados ados reales cada una de ellas y los

Matu
monio Santos Lixos de Teuulen oia y los reales que
los reparten de sus Viens = Y then declara que fue
Casado y Velado segun orden de nra Santa Madre
Ylesia con Maria Unica olixer y de dho Ma
monio no vbiaron ni procrearon ningun hijo
asi lo declara para que Ouse = Y then declara que

Matu
monio en Casado y Velado segun Orden de nra Santa
Madre Ylesia con Maria Mena y que de dho Matu
monio vbiaron y procrearon dos hijos, los quales munda

de buena edad el no nombrado fernando Samudio
elous Joseph Ruderindo Samudio, asilo declaro ga

Ditas na que Consta = Item declara que devo alas personas
siguientes, primera merca a Dn. Joseph Villaxosel qua
rinda pesos de rentos donde comio su ganado = a Nro
las, Vetaxos le devo sus pesos, declara que deve a Josef
Cenro peso que nosare la Cantidad que es respecto de
no averse ajustado de quantas mi Albacea liquida

Vieno na esta cuenta = Item declara por sus Vienos, que
una Baca, Madres con sus Crias al pie declaro que
le tiene cinco bacas de setor garvino exan su y rema
menon dos declara que no se acuerda de las anefonas
toros y oxillos, pero mi Albacea me la por las Ponales
y cosecha para mis herederos declara que tiene cinco
machos y dos Liguras, y una con Cria y un Caballo y
para Cumplir y pagar esta su memoria testamen

terica Ultima y final Voluntad de si y nombra por
Albacea sus universales Albaceas a su Compadre Pedro Pablo
de Jerez, y a Compadre Fran^{co} Castellano para que
uego que yo fallera enben yomen es de su

nes los rucosan vendan y rematen segun les pareciere
de que para todo ello les da poder y facultad el que
el derecho se requiere y es necesario con libre y Tenazal
administracion para que procedan al Cargo del Al
baceazgo el tiempo que el derecho previene y en
el se manifiesta que quida de todos sus bienes, paga
das deudas, derechos, y acciones, yntitulle y nombra
por sus vnbexales, herederos a su Muxer Mariana Me
na y su hijo Josef del Parimen samadio para que
desen contra Vendicion de Dios y la suya y con entera
libertad y sin embargo de qualquiera testamento Cobdi
tulo poderes para-entada y otras ultimas disposicio
nes que antes de esta fize y otorgado por el
causo o de palabra para que no Valgan ni ayan
fuerza en Juris ni fuera del Salvamento que ahora
quiere requirir Cumpla y execute como testimonio
de su Voluntad en aquella forma que alugar
en derecho y el otorgante a quien yo el presente
Escrivano doy fe Conozco y no fizo por que
dijo no saber sino uno de los testigos que fueron

y Rogados Don Vicente Flores Alcalde Ordinario 3
Dn Pedro Lasaguna y Dn Manuel El Champitas
quienes firmaron de sus Hombres, y apellidos, tambien
desa a Patrista Morales. Una testera tambien desa por
tutoria y Curadora del hijo con Muxer quienes lo lesi-
firmaron como Constara por la fee de Bautismo
y firmaron los mismos testigos de quedy fee declar

o/o/ na que Señor gaurno le deve de pastos Veintey
tres pesos mi Cuñado Joseph Perales me deve Cuatro pe-
sos, quatro reales, Josephina me deve quatro pesos, Ma-
ria Zalazar me deve tres pesos, y seis reales, su hijo de Se-
ñor gaurno me deve tres pesos de un tozo que se le vino

o/o/ Miguel. Qualpa me deve tres pesos, su Compadre Pablo
de Jesus, y su hermano me deben entre ambos diez
pesos, onde Señor Zenacio tengo una Bacca prieta
mi Albacea la recopara de quedy fee Manuel Chu-
mbitar Utrunzo del oragande y por mi Vicente
Flores, Pedro Lasaguna y Anselmo Pedro Pablo
de Rivera Encomendado El Coricado Perpetuo
Concedida en esta lade por su original de donde
se que el qual queda entre los papeles de mi Cu-

haciendo y Verdadero a que me unido del presente
sepedimento depara para que sobre los efectos que
convengan dado en primero de Septiembre de mil ve
cientos ochenta y un años fueron testigos als co
mises y Conscatos Bernardo Martiner y Remundo
Joris presentes

Anno
Pedro Pablo L. Rivera
C. no del Conscado Perpetuo

The above is a list of the
 names of the persons who
 have been admitted to
 the office of the
 Secretary of the
 Board of Education
 since the year 1800
 to the present time
 and is intended to
 show the progress
 of the system of
 education in this
 State.

$$\begin{array}{r}
 12 \\
 12 \\
 \hline
 24 \\
 12 \\
 \hline
 104- \\
 24 \\
 \hline
 192
 \end{array}
 \qquad
 \begin{array}{r}
 12 \\
 2 \\
 \hline
 24
 \end{array}$$

Ave V^{ra} mis. Nicu
 la Avin, L^{do} L. Tuma ya con
 tenido sus sus avon, es mod.
 Simon Anon. Cuticanea dela
 Higuias fran. S. Atamira